



**CEDH**  
COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
MICHOCÁN

#Contigo

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Área:	Unidad de Transparencia
Número de oficio:	UT/184/2024
Expediente:	160352824000076
Asunto:	Respuesta a Solicitud de Información

Morelia, Michoacán a 24 de octubre de 2024

Felipe Romero  
Presente.-

En atención a la solicitud de información presentada a esta Comisión a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio 160352824000076, con fundamento en lo establecido en los artículos 64, 67, 75, 76 Y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en Acuerdo adjunto se le notifica la respuesta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Rosa Miroslava Pacheco para  
Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal  
de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Archivo  
RMPL/recap.



## ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

Vistas las constancias que integran la solicitud de información con número de folio **160352824000076** ingresada mediante el sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y habiendo revisado los registros públicos que obran, esta Comisión responde conforme a los siguientes

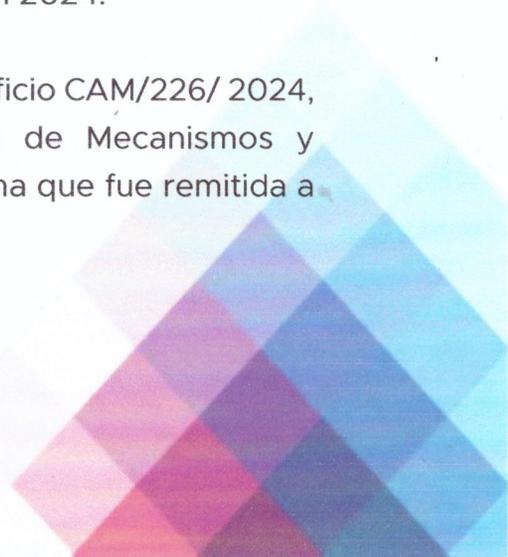
### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** El 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se presentó a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán la solicitud de información con número de folio **160352824000076** mediante el sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se solicita:

*“¿Este organismo de derechos humanos cuenta con algún mecanismo para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periestas ante riesgos o ataques a causa de su labor? De ser el caso, ¿cuál es el mecanismo y cómo puede una persona defensora acceder a dicho mecanismo?”*

**SEGUNDO.** Recibida la solicitud de información, la Unidad de Transparencia de esta Comisión procedió a turnarla al área que conforme a sus atribuciones poseen o generan la información solicitada, que para este caso en particular corresponde a la Coordinación de Mecanismos y Agendas de esta Comisión, con el número de oficio UT/171/2024 el 17 de octubre del 2024.

**TERCERO.** Con fecha 24 de octubre de 2024 mediante oficio CAM/226/ 2024, luego de una búsqueda exhaustiva la Coordinación de Mecanismos y Agendas dio respuesta a la petición del solicitante, misma que fue remitida a esta Unidad de Transparencia.



## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos Michoacán es competente para dar respuesta a la solicitud de información número **160352824000076** conforme a lo dispuesto por los artículos 72, 74 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 62 fracción II del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Después de un análisis a la solicitud de información presentada por el peticionario y los registros públicos que posee esta Comisión, se emite la siguiente respuesta:

“Este organismo no cuenta con un mecanismo de protección propio, sin embargo, forma parte de la Junta de Gobierno del Mecanismo Estatal que se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno, según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Michoacán, el cual establece que “La Junta de Gobierno está conformada por siete miembros permanentes con derecho a voz y voto, y serán: V. Un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Los cuatro representantes del Poder Ejecutivo Estatal deberán tener un nivel mínimo de director y el de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el de Visitador o sus equivalentes.”

Le informamos que actualmente el mecanismo estatal no se encuentra en función.

Así mismo, cualquier defensor o defensora de derechos humanos y periodista que necesite de la protección de esta Comisión, más información, u otra atención al respecto, puede acudir a este organismo de forma presencial y en línea para solicitarla, o la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán donde se encuentra el Departamento de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Transparencia



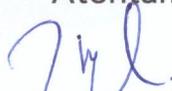
RESUELVE:

PRIMERO. Esta Unidad es competente para dar respuesta a la solicitud 160352824000076.

SEGUNDO. Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, notifíquese al solicitante la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y hágase la entrega total de la información solicitada mediante el SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 72, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo lo resolvió y firma Rosa Miroslava Pacheco Lara Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Atentamente



**Rosa Miroslava Pacheco Lara**

Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

